



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 1 2 4

Popayán, Cauca, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:

RADICADO N°:	19 001 31 05 002 2020 00162 01
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LYDA AMPARO MOSQUERA BOLAÑOS
APODERADO(A):	Dr. JESÚS ALBERTO PEÑA RIVERA
DEMANDADA:	PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES
APODERADOS:	Dr. JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ

Visto el informe de Secretaria que antecede **SE DISPONE:**

1º) **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Sala Laboral, dentro del presente proceso Ordinario Laboral, mediante sentencia de segunda instancia del primero (01) de marzo de 2022, adicionando² el numeral CUARTO de la parte resolutive de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por el Despacho el 15 de junio de 2021; condena en costas en esa instancia a las demandadas recurrentes, PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, vencidas.

2º) En consecuencia, **LIQUIDENSE** por intermedio de la Secretaria del Juzgado las **costas procesales**, de manera concentrada a la luz del **art. 366 CGP**, con cargo de PORVENIR S.A., parte demandada en la primera instancia.

3º) Realizado lo anterior, vuelvan los autos a Despacho, para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

² “En el sentido de CONDENAR a PROTECCIÓN S.A., el traslado a COLPENSIONES, además de los conceptos determinados por el A quo (cotizaciones, bonos pensionales, si es del caso, sumas adicionales de la aseguradora, gastos de administración, con todos sus frutos e intereses y rendimientos que se hubieren causado), las sumas adicionales de la aseguradora, si se hubieren causado, la indexación de los gastos de administración, los porcentajes correspondientes a las primas de seguros previsionales y el destinado a la garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos.”



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **053** FIJADO HOY, **08 de ABRIL de 2022**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario

Jfrb



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARIA

REFERENCIA:
RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2020 00162 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LYDA AMPARO MOSQUERA BOLAÑOS
APODERADO(A): Dr. JESÚS ALBERTO PEÑA RIVERA
DEMANDADA: PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES
APODERADOS: Dr. JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS
Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ

A DESPACHO:

Popayán, Cauca, miércoles seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente asunto¹ al Despacho del señor Juez, informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Sala Laboral, adicionó el numeral CUARTO de la parte resolutive de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por el Despacho el 15 de junio de 2021, confirmando el resto de la providencia, mediante sentencia de segunda instancia, proferida en Audiencia de Juzgamiento del 01 de marzo de 2022, con costas en esa instancia a cargo de la parte demandada recurrente, Protección S.A. y Colpensiones, vencida. Sírvasse proveer.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

¹ Recibido el 31 de marzo de 2022, de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Cauca.